

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA Y LA CONSULTORIA ADMINISTRATIVA Y LABORAL SAC

Conste por el presente documento el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL**, que celebran de una parte **EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA**, con RUC. N°20168895713, con domicilio legal en la sede institucional ubicada en Mza. M lote. 08 Urb. Miraflores 2a etapa del distrito de Piura provincia Piura y departamento de Piura, representado por su **DECANO el Dr. MARTIN CASTILLO NIZAMA**, identificado con DNI N° 02618039; a quien se denominará **EL ICAP y la Consultoría Administrativa y Laboral SAC**, con RUC 20101850847, señalando domicilio legal en Malecón Bernales 221 Urbanización Orrantia, Magdalena del Mar Lima, representado con poder suficiente por su **gerente Pedro Manuel Eduardo Arturo Patrón Bedoya**, identificado con DNI 07834625, a quien se denominará LA COAL en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El Ilustre Colegio de Abogados Piura Tumbes, es una persona Jurídica de derecho Público interno que goza de autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La Consultoría Administrativa y Laboral SAC es una persona jurídica de derecho privado que se dedica a labores de asesoría, capacitación dentro de las finalidades de su objeto social.

### CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO:

El presente convenio establece el marco de cooperación entre el ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA, en adelante EL ICAP y la CONSULTORIA ADMINISTRATIVA Y LABORAL SAC LA COAL, para el cumplimiento de las actividades de ambas instituciones se comprometen a emprender tareas de colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines y objetivos de cada una de ellas y en beneficio de la comunidad.

El ICAP y LA COAL., de mutuo acuerdo podrán acordar objetivos adicionales a los señalados en la presente cláusula, vía Adenda.

### CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Con la finalidad de cumplir los compromisos asumidos, corresponderá a cada parte lo siguiente:

- a) Coordinar y ejecutar programas académicos de capacitación jurídica estableciendo para cada caso en particular las condiciones y beneficios que correspondan.
- b) Colaborar con la publicación, en su portal web, los cursos académicos y capacitaciones que se realicen.
- c) Proporcionar a profesionales calificados especialistas a fin de brindarse colaboración mutua de eventos académicos.
- d) Interactuar entre ambas entidades para el cumplimiento de los fines del presente convenio, en el ámbito académico, cultural, social y cualquier otro que determinen las partes.



#### **CLÁUSULA CUARTA: COOPERACIÓN - FINANCIAMIENTO**

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

#### **CLAUSULA QUINTA: COORDINACION ENTRE LAS PARTES:**

EL ICAP designa como su coordinador a su DECANO el Dr. MARTIN CASTILLO NIZAMA, identificado con DNI N° 02618039.

LA C.O.A.L. designa como su coordinador al Dr. PEDRO MANUEL EDUARDO ARTURO PATRÓN BEDOYA, Gerente de la empresa.

En fe de lo cual firman los intervinientes en la ciudad de Piura a los treinta días del mes de setiembre de dos mil veintiuno.

  
  
**MARTIN CASTILLO NIZAMA**  
**Decano ICAP**

  
**PEDRO PATRON BEDOYA**  
**Gerente COAL**